

MEMORIA, TERRITORIO E IDENTIDAD

La masacre del Alto Naya, Colombia

Fredy Leonardo Reyes Albarracín



Memoria, territorio e identidad

La masacre del Alto Naya,
Colombia

Memoria, territorio e identidad

La masacre del Alto Naya,
Colombia

Fredy Leonardo Reyes Albarracín



Fredy Leonardo Reyes Albarracín

Memoria, territorio e identidad: La masacre del Alto Naya, Colombia/ Fredy Leonardo Reyes Albarracín, Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2018.

217 páginas; fotografías a color, mapas y tablas

Incluye referencias bibliográficas (páginas 203-217)

ISBN: 978-958-782-168-0

E-ISBN: 978-958-782-169-7

1. Masacres - atrocidades 2. Víctimas – personas 3. Víctimas de delitos 4. Conflicto armado - Colombia. 5. Ley de justicia y paz. 6. Grupos subversivos – Valle del Cauca (Colombia)

CDD 303.66

CRAI-USTA-Bogotá



© Fredy Leonardo Reyes Albarracín

© Universidad Santo Tomás

Ediciones USTA

Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: (+571) 587 8797, ext. 2991

editorial@usantotomas.edu.co

<http://ediciones.usta.edu.co>

Corrección de estilo: Darío Ángel Pérez

Diagramación: Martha Cadena

Diseño de carátula: Daniel Lagos Sánchez

Retoque de fotografía de carátula: David Ríos

Fotografías: Fredy Leonardo Reyes Albarracín

Impresión: DGP EDITORES S.A.S.

Hecho el depósito que establece la ley

ISBN: 978-958-782-168-0

E-ISBN: 978-958-782-169-7

Primera edición, 2018

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin la autorización expresa del titular de los derechos.

Impreso en Colombia • Printed in Colombia

A mi hijo Camilo

Contenido

AGRADECIMIENTOS	II
INTRODUCCIÓN. EL CASO DE LA MASACRE DEL ALTO NAYA	15
La acción paramilitar de abril de 2001: descripción de una masacre anunciada	24
La acción de la “memoria” para la “reconciliación nacional”	27
Discusiones centrales	33
Los des-encantos de las versiones libres y las confesiones	35
Disputas por el territorio y (re)significación de las identidades	37
LA LUCHA POR LA AUTONOMÍA A TRAVÉS DE LA TITULACIÓN COLECTIVA DEL TERRITORIO	41
La fundación del Naya	45
La situación territorial en la región del Alto Naya: antes y después de la masacre	53
Las disputas jurídicas con la Universidad del Cauca	57
Tres grupos y un mismo territorio	59
El control territorial de las Farc-EP	64
La apuesta por un territorio interétnico	68
La Escuela Interétnica: proceso de formación política	83
La decisión por la figura del resguardo	85
Retos y amenazas	92
LOS ESCENARIOS JUDICIALES: LA MASACRE VISTA POR LAS VÍCTIMAS Y LOS SOBREVIVIENTES	97
Los textos judiciales como objeto de estudio	99
Discusiones sobre la “verdad” jurídica: ¿realidades distorsionadas?	104
¿Cuántos fueron los muertos de la masacre?	112
Tiempos y espacios: otra mirada sobre la memoria	123
La “verdad”: una construcción social polisémica	135
Los juzgamientos	136

LA REPARACIÓN: DEL ENGAÑO A LA DECEPCIÓN	159
Mercaderes de la memoria	161
Las reparaciones del desplazamiento forzado	166
LA COEXISTENCIA CONTENCIOSA: LA AUSENCIA DE DISCUSIONES	175
CONCLUSIONES	191
Los años posteriores a la masacre	191
Breves valoraciones de las normas transicionales	192
El control militar de los territorios	195
Lecturas e interpretaciones en los escenarios judiciales	197
El sueño de un territorio interétnico	199
La reconfiguración del conflicto con la desmovilización de las Farc-EP	201
REFERENCIAS	203

Agradecimientos

Este texto es fruto de poco más de cinco años de trabajo de campo e investigación de archivo. La idea de trabajar sobre lo acontecido en la región del Alto Naya surgió en el año 2003, cuando tuve el triste privilegio de participar en una comisión humanitaria promovida por la Organización Nacional Indígena de Colombia. Los primeros escritos quedaron materializados en crónicas periodísticas y frustrados relatos literarios, que, no obstante, fueron la base para trazar una propuesta de investigación doctoral en ciencias sociales.

En consecuencia, quiero agradecer el apoyo financiero de la Universidad Santo Tomás a través de la Unidad de Investigación y de la Facultad de Comunicación. En particular, a la decana María Ligia Herrera Navarro por su apoyo incondicional a lo largo del proceso.

Agradezco a los profesores Elizabeth Jelin, Santiago Álvarez y Sergio Visakovsky del Instituto Económico y Social de Buenos Aires, Argentina, por sus lecturas, conversaciones y comentarios. Asimismo, a los colegas y amigos Pablo Felipe Gómez-Montañez y Clara Victoria Meza Maya por el diálogo y la discusión en estos últimos años.

Al antropólogo Efraín Jaramillo, del Colectivo de Trabajo Jenzera, por sus conocimientos y lecciones sobre las realidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes del Pacífico colombiano, materializado en su proyecto de escuela interétnica.

De manera especial agradezco al maestro Alejandro Castillejo Cuéllar por sus orientaciones e implacables sugerencias en el proceso

investigativo, por invitarme a participar de las discusiones dadas en el marco del Programa de Estudios Críticos de las Transiciones Políticas.

A los pobladores de la región del Naya, por su generosidad y confianza al momento de compartir los relatos de sus experiencias. En especial, a M., mujer valiente y bondadosa cuyo nombre omito porque sus acciones y compromiso comunitario la convirtieron en objetivo militar.

A mis padres —Miryam y Julio— por su esfuerzo y dedicación, así como a mis hermanos —Richard y Adriana— por su apoyo incondicional.

Finalmente, agradezco a mi esposa Ana Milena, compañera, amiga y cómplice.

A orillas del río Naya, departamento del Cauca



*Pensamos en Weber y sus comentarios sobre la ciencia:
los métodos científicos pueden determinar cómo alguien
ha muerto pero nunca van a satisfacer a una madre
que quiere saber por qué fue su hijo quien murió.*

Kimberly Theidon

Introducción

El caso de la masacre del Alto Naya

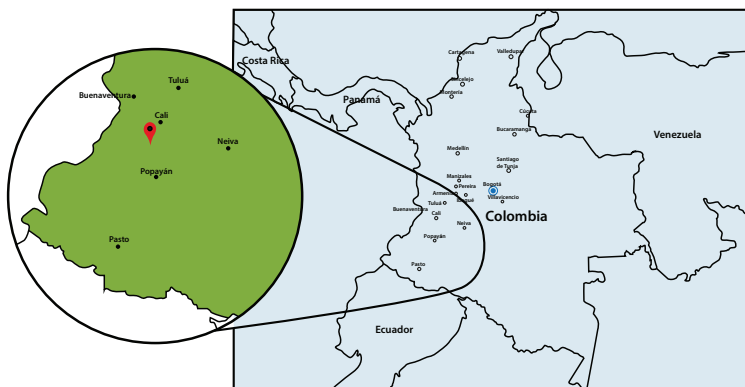
Entre el 10 y el 13 de abril del año 2001, alrededor de 200 hombres del bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) incursionaron en la extensa región del Alto Naya, en los límites entre los departamentos del Cauca y el Valle del Cauca, Colombia, y asesinaron a la población campesina, aborigen y afrodescendiente con el pretexto de que eran auxiliadores del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Aunque las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación registraron la muerte de veinte personas, los testimonios de los sobrevivientes sostienen que fueron más de cien los ejecutados en los tres días que permanecieron los hombres en la zona. La masacre también desencadenó el desplazamiento de aproximadamente tres mil personas, alrededor de seiscientas familias, que se asentaron en los municipios de Timba y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca, y en los municipios de Buenaventura y Jamundí en el departamento del Valle.

Años después de acontecida la masacre, setenta personas fueron condenadas por las autoridades judiciales como sus autores materiales. Posteriormente, los condenados fueron cobijados por el marco jurídico transicional que configuró la Ley 975 (2005) o de Justicia y Paz,

incluyendo a Éver Veloza García, alias *HH*, comandante del bloque Calima en aquel momento. Sus declaraciones ante los fiscales de Justicia y Paz ofrecieron detalles respecto a las razones por las cuales se realizó la masacre, la forma como se planificó y la manera en que se perpetró. El testimonio, además, fue la base para que, en septiembre de 2009, la Fiscalía General de la Nación ordenara la captura del entonces comandante de la Tercera División del Ejército, general (r) René Pedraza Peláez, por su responsabilidad en la omisión para garantizar la integridad de los pobladores, puesto que la incursión había sido advertida por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En ese contexto, el presente libro tiene dos propósitos:

Primero, establecer la forma como las comunidades afectadas por la masacre y que retornaron a la región del Alto Naya, cuentan el pasado, otorgándole sentidos que articulan el evento con la demanda colectiva de un territorio titulado que haga posible una reparación integral a las víctimas. Segundo, analizar las tensiones entre los testimonios que se registraron en el proceso judicial contra los integrantes del bloque Calima en el marco de Justicia y Paz, los cuales son la base de algunas “verdades” jurídicas, y las versiones de los sobrevivientes de la masacre que asistieron a las audiencias judiciales en calidad de víctimas.

Figura 1. Ubicación del Naya en el país



Fuente: Baicué Chocué, Penagos López, Campo, Yirama Popó, Campo Fernández, Montoya, Canaz, Escobar Serna, Quiguanás, Velasco, Medina, Herrera, Caruso, Consuegra Díaz-Granados y Bravo (2016, p. 15).

Respecto al primer objetivo, el propósito inicial fue trabajar con la comunidad de Kitet Kiwe (“tierra floreciente” en lengua nasa yuwe), ubicada a 15 minutos de la ciudad de Popayán. Este asentamiento se formó en el año 2004 cuando algunos líderes comunales interpusieron una acción judicial a nombre de los desplazados de la masacre, y le pidieron al Estado que comprara la finca La Laguna, un predio para la reubicación de setenta familias. Se desistió de trabajar con Kitet Kiwe cuando en el rastreo de información se encontró que había varias investigaciones centradas en los procesos adelantados por esta comunidad, entre los que se destacan los siguientes:

- Los trabajos de Humberto Cárdenas Motta (2004), Pedro García Hierro y Efraín Jaramillo (2008), Luz Piedad Caicedo *et al.* (2006) y Ángela Santamaría (2003) que observan la incursión paramilitar de abril de 2001, para analizar elementos y factores de los contextos y, sobre todo, las complejas consecuencias que se derivaron tras la perpetración de la masacre.
- Los estudios de Myriam Jimeno (2010; 2011), Carlos Andrés Oviedo (2010) y Lina María Céspedes (2011) que trabajaron con la comunidad de Kitet Kiwe, para explorar mediante ejercicios de memoria lo que ha significado la masacre con el correr de los años, además de observar la reconstrucción del tejido social en un nuevo asentamiento territorial.
- También hay que destacar los trabajos testimoniales adelantados por la organización Ruta Pacífica de las Mujeres (RPM, 2013) y el Centro Nacional de Memoria Histórica, junto con la Universidad Santo Tomás (Baicué Chocué *et al.*, 2016), que recogen las voces de las mujeres víctimas de la incursión paramilitar de 2001.

Lo particular de los trabajos enfocados en Kitet Kiwe es que se ubican en el Alto Naya como contexto espacial solo como referencia, y se centran en un evento disruptivo que es la *masacre*. Por el contrario, el trabajo con las familias, que en la misma época que se forma el asentamiento de Kitet Kiwe, decidieron retornar a la región del Alto Naya

era muy incipiente¹. De ahí la importancia de transformar el objetivo para trabajar con las personas y las comunidades que optaron por retornar a la región del Naya.

Para el cumplimiento del objetivo, cabe destacar que, siendo la región del Alto Naya un territorio controlado militarmente por las Farc-EP², las condiciones para adelantar un trabajo de investigación no eran las mejores. Incluso solo el desplazamiento a la región implica un recorrido en ascenso de más de doce horas por camino de herradura, que es un obstáculo difícil de sortear. En estas comunidades se promueven ejercicios de memoria, cuyos sentidos trascienden el evocar la forma como ocurrieron los acontecimientos traumáticos, lo que permite inscribir las narraciones en marcos de interpretación más amplios, ligados a su lucha por la titulación y la defensa del territorio.

Respecto al segundo propósito, conviene señalar que las investigaciones y las causas judiciales sin duda alguna arrojan resultados tangibles: la imputación por omisión de algunos integrantes de la Tercera División del Ejército³; la condena de setenta paramilitares del bloque Calima como autores materiales de la acción, bajo los cargos de asesinato, desplazamiento forzado y concierto para delinquir con fines terroristas; o, desde la perspectiva civil, la condena al Estado y la obligación de indemnizar a algunas familias afectadas por la acción paramilitar. En consecuencia, el ejercicio se concentró en dos acciones: por un lado, revisar las sentencias proferidas por los tribunales de la

1 Se destaca el trabajo adelantado por el Colectivo de Trabajo Jenzera, una organización no gubernamental liderada por el antropólogo Efraín Jaramillo, que buscó a través de un ejercicio denominado Escuela Interétnica, fortalecer procesos políticos y educativos en las comunidades.

2 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-EP).

3 La imputación por omisión contra el comandante de la Tercera División del Ejército, general (r) René Pedraza Peláez, estuvo sustentada, por un lado, en la corroboración de que los paramilitares del bloque Calima ocuparon la región del Alto Naya por más de seis meses (Santamaría, 2003, p. 8); por otro, en la evidencia de la salida del Ejército de la zona para mediados del mes de marzo de 2001, un mes antes de la masacre, desconociendo las alarmas lanzadas tanto por las organizaciones sociales como por entidades gubernamentales como la Defensoría del Pueblo.

Justicia Ordinaria para analizar cómo se registraron eventos, actores, testimonios y “realidades” en los documentos —las sentencias—, que tienen la pretensión de traducir lo ocurrido en un proceso judicial; por otro, acompañar a algunos líderes comunales a las audiencias de Justicia y Paz, para comprender sus lecturas, sensaciones, percepciones, frustraciones y sentidos en un marco judicial cuyos dispositivos y tecnologías interpelan, constriñen y distorsionan muchas veces sus actuaciones.

Dada la naturaleza de los objetivos, el diseño metodológico privilegió estrategias y técnicas enmarcadas en un enfoque cualitativo, en especial las referidas al trabajo etnográfico y al análisis de información documental y de archivo para examinar los registros judiciales y periodísticos. Respecto a la primera, un abordaje tradicional para obtener datos relevantes en campo está en la conversación y la interacción con los pobladores del Alto Naya, el cual permitió ingresar a la profunda red de actividades cotidianas de las personas y las familias afectadas por el accionar del bloque Calima, que se extendió por algo más de cuatro años. En esta forma, se suelen “descubrir” informantes invaluable y escenarios para aplicar la observación participante (Guber, 2004, pp. 85-86). Cuatro aspectos matizan el trabajo etnográfico en un contexto de guerra:

- a. La importancia de ir comprendiendo el “rol” que los pobladores le otorgan a la “extraña” presencia del investigador en su espacio, puesto que su interpretación de lo que el investigador es y está haciendo en el lugar ofrece oportunidades especiales de interacción. En consecuencia, el trabajo etnográfico debe aprovechar esa interpretación para propiciar momentos que permitan restituir el contexto de la situación en la que los datos son obtenidos. En este sentido, un ejercicio de reflexión permanente sobre cómo esos datos han llegado a construirse es un ejercicio imponderable para aclarar los sentidos “propios” de los datos obtenidos.
- b. No se puede perder de vista la dificultad que implica realizar un trabajo de campo en un escenario donde los actores armados (legales e ilegales) aún están presentes. Esa ineludible

particularidad se refleja en una serie de “realidades” que no se pueden soslayar en el proceso investigativo. La más notoria y recurrentemente experimentada en el ejercicio está en los miedos y las prevenciones que aparecen al sumergirse en una comunidad que también recibe al investigador con temor, prevención y desconfianza. Por eso, realizar un trabajo de campo por largos periodos es casi imposible, lo que obliga a explorar rutas de encuentro soportadas en ayudas tecnológicas, como el uso de teléfonos móviles en los que fue habitual el cambio de tarjeta para minimizar la interceptación de las llamadas y encuentros por Skype. La razón es que se recaba información sobre un pasado que, aunque temporalmente estaría en un “allá”, para los pobladores forman parte de un “acá”, es decir, de un presente en el que las violencias siguen presentes en la cotidianidad y que se traducen en amenazas, exilios del territorio, presiones de diversa índole y asesinatos.

- c. Alejandro Castillejo se pregunta en *Los archivos del dolor. Ensayo sobre la violencia y el recuerdo en la Sudáfrica contemporánea* (2009) por los dilemas éticos que tiene que enfrentar el investigador cuando se acerca a la vida cotidiana de las comunidades en un territorio signado por el conflicto armado para interpelar ciertas prácticas investigativas que, puestas en marcha sin sentido crítico y en alto grado sin sensibilidad, pueden lastimar a las personas y propiciar posibles tensiones (p. 43). A las reacciones de rechazo que estas prácticas suscitan respecto al investigador por los pobladores, es altamente probable que (re)construir los sentidos en torno a un pasado violento y traumático permita (re)inscribir la violencia a través del mismo proceso de investigación. De igual forma, las prácticas propician lo que Castillejo denomina la “industria de la extracción”, que acentúa el silencio de las víctimas cuando el testimonio ofrecido por los sobrevivientes escapa de su control, para discurrir por territorios especialmente académicos que no dominan. En consecuencia, Castillejo desarrolla un trabajo en el que el testimonio no es otra forma de “riqueza expropiada”

(p. 57)⁴. Aunque el planteamiento puede parecer idealista, conviene establecer líneas de comportamiento que desborden la simple aplicación de herramientas y técnicas, para fijar compromisos matizados por la ética y la sensibilidad por el otro. Son compromisos que con frecuencia conducen a actuaciones que desbordan el rol de investigador, para pisar los terrenos de un ejercicio, si se quiere, militante. Por ejemplo, en varias ocasiones, se tuvo que actuar a nombre de las comunidades ante entidades como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior o la Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic) en la ciudad de Bogotá, cuando en la región se registraban situaciones de carácter humanitario que requerían algún tipo de intervención.

- d. El trabajo de campo ubica las fuentes orales como elemento sustancial para el desarrollo de los objetivos. En este sentido, hay dos aspectos que deben tenerse en cuenta al recopilar, valorar y analizar el material: por un lado, el valor que adquieren los “relatos equivocados” a los que hace referencia Alessandro Portelli en varios trabajos (1993; 1996; 1998; 2002), que representan un material valioso para dilucidar los significados inmersos en esa información que en principio se suele descartar

4 A partir de lo expresado en los testimonios de los sobrevivientes en el caso de *los siete de Gugulethu*, Castillejo (2009) identifica la “ironía” y la “tragedia” que encierra el testimonio entre personas que, tras la catarsis momentánea que propicia una entrevista, experimentaron fragmentación y desesperanza: “Este patrón crea una profunda ironía y una tragedia: la de querer hablar y, al mismo tiempo, evitarlo. Cuando aparentemente se rompe el circuito del silencio en el momento entrevista, o cuando la palabra parece convertirse en un instrumento de reconocimiento y el académico en su conducto, el testimonio suele ser ‘recolonizado’ y ‘hurtado’, como escuché decir a estos sobrevivientes. De esta manera, el ‘reconocimiento’ y, por supuesto, el ‘acto de registrarlo’ se tornan vagas realidades, dispositivos ilusorios inventados por el experto para legitimar su trabajo, en los que las expresiones y voces de las víctimas —a menudo fuera de contexto— llenan los ‘vacíos’ dejados por su texto. Los testimonios son usados hasta el cansancio y de una manera tal que adquieren un valor de cambio basado en su poder de circulación” (p. 57).

por considerarse “errada”⁵; por otro lado, siguiendo a Michael Pollak (2006), se reivindica la historia oral como método de memoria, que permite producir representaciones que desplazarían el trabajo de reconstituir lo que denominamos lo “real”.

Por otra parte, el trabajo etnográfico se complementa con el rastreo, valoración y análisis de información documental y de archivo, en especial judicial y periodística. Este acopio de información permite reconstruir la masacre en los estrados judiciales y analizar los sentidos del discurso periodístico. En esa perspectiva, la estrategia encuentra en el análisis del discurso un procedimiento valioso para comprender el uso pragmático⁶ de los enunciados de los sobrevivientes, los perpetradores, las instituciones y los medios de comunicación, entre otros.

En los archivos judiciales, hay que tener en cuenta que los testimonios adquieren las particularidades propias del escenario, y que, como señala Pollak (2006, p. 62), son el polo extremo en las formas que adquiere el testimonio. La mediación obligada de los profesionales que conforman la institución jurídica restringe el testimonio a una rutina que tiene como propósito restituir la “verdad” judicial. La persona, entonces, desaparece al convertirse en testigo y su testimonio queda limitado a las instrucciones de una causa que le dirá en qué momento puede hablar, conminándola a eliminar cualquier elemento que los profesionales consideren que no sea relevante para el proceso judicial. Atendiendo esa circunstancia, el análisis se ajusta a un material textual en el que el lenguaje empleado tiene como marco principal los

5 Para ejemplificar un argumento que tendrá mayor desarrollo en el documento, cabe recordar que para el caso del Alto Naya un aspecto problemático radica en el número de personas que fueron asesinadas durante los cuatro días que duró la presencia paramilitar en abril de 2001. Las narraciones de los sobrevivientes hablan de más de cien personas muertas por los paramilitares entre campesinos, aborígenes y afrodescendientes, mientras que el archivo judicial solo da cuenta de un poco más de veinte.

6 En el análisis del discurso, los procedimientos pragmáticos implican analizar el contexto de la enunciación, desbordando las interpretaciones semánticas o el simple conocimiento de la lengua (Maingueneau, 2009, p. 18).

tecnicismos propios del derecho⁷. En tal sentido, María Laura Pardo (1992) sugiere dos características a tener presentes al momento de encarar textos judiciales:

- a. El análisis enfrenta un texto en cuya estructura formal subyace el ocultamiento como elemento que se configura al emplear un lenguaje técnico-jurídico, y en una estructura narrativa en la que desaparece el sujeto de la enunciación a través del uso de verbos impersonales, empleo de deícticos o la utilización de la primera persona del plural que desaparece al sujeto que juzga⁸.
- b. Hablamos de textos argumentativos en los cuales los jueces construyen la sentencia en relación con una causa, pero también la construyen a partir de un medio “interno” en el que aparecen las posiciones y argumentos de otros jueces, instancias o miembros de la institución jurídica.

Con estos supuestos, la investigación se adelantó, *grosso modo*, en dos fases simultáneas: primera, un reconocimiento etnográfico que permitió observar los sentidos otorgados al pasado en relación con la masacre, que tuvo como epicentros las audiencias de Justicia y Paz y el trabajo adelantado en la región; segunda, la exploración y el análisis de documentos judiciales y periodísticos en torno al acontecimiento.

Las estrategias metodológicas referidas tienen como base epistemológica los aportes de una perspectiva hermenéutica, toda vez que se

7 Al respecto, señala Teun van Dijk: “El análisis y la interpretación de textos son claramente una tarea central en la jurisprudencia. Sin embargo, existen muy pocos trabajos que se ocupen de las estructuras textuales especiales y el uso del lenguaje en leyes y otros textos jurídicamente importantes, así como de la comunicación de los procesos” (Kunz y Cardinaux, 2004, p. 177).

8 Entre los trabajos que abordan el tema del testimonio desde la perspectiva legal especialmente destaco: *Rules versus Relationships: An Ethnography of Legal Discourse* (1991) de John Conley y William O’Barr; “Truth and Testimony: The Process and the Struggle” (1995) de Dory Laub; “Journeys from the Horizons of History: Text, Trial and Tales in the Construction of Narratives of Pain” (1996) de Premesh Lalu y Brent Harris; *Testimonios perturbadores: ni verdad ni reconciliación en las confesiones de violencia de estado* (2009) de Leigh A. Payne.

busca explorar los contextos en los que aparecen las interpretaciones de los actores a través de construcciones de sentido en relación con la masacre, para producir “conocimientos” y “realidades” que se caracterizan por las transformaciones experimentadas durante más de diez años.

Ahora bien, hay tres tópicos que conviene referir para comprender mejor la lectura: primero, una breve descripción de la acción paramilitar del bloque Calima en abril de 2001; segundo, la presentación de las dos normas emitidas por el legislativo que sientan las bases en Colombia de un modelo de justicia transicional, y, tercero, una breve descripción de las discusiones centrales del libro.

La acción paramilitar de abril de 2001: descripción de una masacre anunciada⁹

Los testimonios de los pobladores de la región del Alto Naya, las confesiones ofrecidas por los antiguos miembros del bloque Calima en las audiencias de Justicia y Paz y las investigaciones judiciales adelantadas por las fiscalías 18 y 21 de Justicia y Paz han logrado reconstruir lo ocurrido antes, durante y después de la incursión de doscientos paramilitares a la región del Naya en abril de 2001. En ese contexto, se identifican, por lo menos, tres momentos, encuadrados bajo el título “masacre del Naya”.

El primer momento se registra a comienzos del año 2000, cuando el bloque Calima llega a la región para controlar, inicialmente, el sur del Valle y el norte del Cauca, en franca disputa con el VI y el XXX frentes de las Farc-EP, así como con el frente José María Becerra del ELN. El movimiento fue ordenado por la casa Castaño¹⁰, con la in-

9 No es el interés de este apartado describir detalladamente la acción. Para ello, recomiendo consultar los registros periodísticos del portal Verdad Abierta, en los cuales se narra en detalle el asunto. Uno de los más precisos es el titulado “Orígenes de la masacre de El Naya” (Verdad Abierta, 2012).

10 Los hermanos Fidel, Carlos y Vicente Castaño son los artífices del proyecto paramilitar en la historia reciente del país. Este proyecto, parafraseando a León Valencia (2008), implicó una alianza estratégica entre militares activos, compañías multinacionales, empresarios y dirigentes políticos para imponer un régimen de terror y consolidar una nueva forma de gobernar.

tención de crear un nuevo bloque —el bloque Pacífico— que tendría la misión de controlar todos los corredores costeros desde Nariño hasta el Chocó, teniendo como epicentro el municipio caucano de Guapi, y apoderarse del negocio que deja el cobro de gramaje a los narcotraficantes que movilizan droga a lo largo del Pacífico colombiano. Se crean, entonces, los frentes Pacífico y Farallones con la tarea de controlar las dos entradas a la región del Naya: la primera, marítima vía el municipio de Buenaventura y la segunda, terrestre vía el municipio de Buenos Aires. Se instalan retenes de manera permanente para controlar el ingreso de productos y de población a la región del Naya. Tanto pobladores como paramilitares coinciden en señalar que en los retenes se prohibió enviar remesas por sumas superiores a cincuenta mil pesos, así como la imposición de cobrar impuestos por el ingreso de algunos productos. Las versiones también coinciden en reseñar las rondas que los paramilitares comenzaron a efectuar por veredas y corregimientos, acompañadas por el asesinato y desaparición de cerca de cuatrocientas personas, incluyendo varios dirigentes indígenas y campesinos (Ríos y Lectamo, 2001; García y Jaramillo, 2008). La situación para los pobladores del Naya se agudiza en el mes de octubre del año 2000, cuando son rescatados por las Fuerzas Militares los secuestrados del kilómetro 18, quienes habían sido llevados a la región por ELN. A pesar de que las autoridades indígenas y campesinas rechazaron el secuestro, indirectamente fueron catalogados por los paramilitares como auxiliares del grupo insurgente. Lo paradójico es que, en noviembre de ese mismo año, el ELN declara objetivo militar a cinco comuneros, entre ellos al gobernador del Cabildo Indígena del Alto Naya, Elías Tróchez. Dos hechos sellan ese lamentable año 2000: el 12 de diciembre, el ELN cumple su amenaza y asesina al gobernador Elías Tróchez y el 24 de diciembre se produce el primer desplazamiento masivo de población, cuando los paramilitares extienden el rumor de una fuerte incursión a la región. Alrededor de cincuenta y siete familias, 266 personas, salen de la región y se instalan en el resguardo de Tóez, municipio caucano de Caloto.

El segundo momento se registra en abril de 2001, cuando el bloque Calima intenta materializar la idea de crear el bloque Pacífico. Para ello, Éver Veloza García, alias *HH*, reúne varias fuerzas y las concentra en la

vereda de Munchique, municipio caucano de Buenos Aires. Se concentran cerca de doscientos hombres divididos en cuatro grupos: el grupo Centella, compuesto por grupos especiales de combate conocidos como boinas verdes y boinas rojas, cuya misión era escoltar a los tres grupos restantes hasta la entrada del Naya; el grupo Fantasma, encargado de puntear el recorrido, asegurando sitios estratégicos; el grupo Escorpión, en el medio, y el grupo Atila, cuidando la retaguardia. En las narraciones se destaca la referencia de la captura de un guerrillero del ELN, conocido con el alias de *Peligro*, identificado por los paramilitares como el guía de la incursión y el responsable de señalar a las personas que posteriormente fueron asesinadas. En los testimonios dados por los paramilitares, resulta llamativa la reiterada mención de que nunca se tuvo la intención de perpetrar una masacre y de que actuaron conforme a lo que indicaba *Peligro* como informante, y también según las órdenes impartidas por los comandantes. Un segundo aspecto que se destaca de los testimonios son las claras referencias a miembros de las Fuerzas Militares adscritos a la Tercera División del Ejército y al batallón Pichincha, ambos con sede en Cali, quienes colaboraron activamente para que se pudiera realizar la incursión. La principal ayuda estuvo en la ausencia de un control efectivo de los puestos militares en el Valle y en el Cauca, lo que permitió la movilización de los paramilitares. De hecho, también fueron reiterativas durante este periodo las alertas tempranas que, desde diciembre de 2000, fueron emitidas por la Defensoría del Pueblo, advirtiendo sobre una inminente incursión paramilitar en la zona. El recorrido del bloque Calima en la región fue el siguiente: poblaciones de Bellavista, La Esperanza, El Ceral, La Silvia, Campamento, Patio Bonito, Aguapanela, Palo Solo, Alto Sereno, Río Mina, El Playón, La Paz, Saltillo, Concepción, Yurumanguí y Puerto Merizalde. De acuerdo con la Fiscalía, el número de personas asesinadas fue de 24 y cerca de tres mil los desplazados.

El tercer momento es la huida de los paramilitares de la región siguiendo la cuenca del río Naya, y su posterior captura en Puerto Merizalde, donde quedaron literalmente atrapados por el desconocimiento que tenían de la región. Por lo mismo, los testimonios hablan de hombres que murieron ahogados. Esto representó el fracaso del ambicioso propósito que tenía la casa Castaño de instalar en el municipio

de Guapi el mencionado bloque Pacífico para intentar controlar desde allí los municipios costeros del Pacífico, lo cual no impediría que, en un horizonte de cuatro años, el bloque Calima lograra el control de amplias zonas de los departamentos del Valle, el Cauca y el Huila, para ejecutar acciones similares a las acontecidas en el Naya¹¹. Y aunque la desmovilización del bloque Calima se produjo en diciembre de 2004, las estructuras militares fueron rápidamente reemplazadas debido a la emergencia de grupos de delincuencia organizada (Los Urabeños y Los Rastrojos), que se disputaron el control del negocio del tráfico de drogas, teniendo como epicentro el puerto de Buenaventura.

La acción de la “memoria” para la “reconciliación nacional”

En julio de 2005, el Congreso aprobó la Ley 975 o de Justicia y Paz (2005) con un doble propósito: por un lado, propiciar procesos de paz a través de la desmovilización individual o colectiva a la vida civil de grupos armados al margen de la ley, es decir, grupos insurgentes y autodefensas; por otro lado, garantizar los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación¹². La norma se proyectó, entonces,

11 De acuerdo con las investigaciones de la fiscalía 18 de Justicia y Paz, el bloque Calima perpetró, en un lapso de cinco años, 78 masacres. Además de lo acontecido en la región del Naya, por despliegue mediático también se evoca la matanza de La Rejoya (15 de enero de 2001), cuando los paramilitares detuvieron una chiva (transporte público en zonas rurales) que se movilizaba por la carretera Panamericana a la ciudad de Popayán y asesinaron a diez personas, entre indígenas y campesinos. Un caso similar ocurrió en Gualanday (18 de noviembre de 2001), cuando 14 indígenas y campesinos fueron asesinados en la zona rural del municipio de Corinto en momentos en que transitaban en chiva; cuatro personas más que pasaban por el lugar también fueron ejecutadas. Esto indica que lo acontecido en el Naya hay que entenderlo en un marco más amplio, que obedece a la estrategia del paramilitarismo de controlar militarmente los departamentos del Valle y el Cauca, y apoderarse del negocio del narcotráfico (notas de campo, mayo de 2013).

12 Si bien los artículos primero y cuarto de la ley establecen un orden jerárquico de verdad, justicia y reparación, el desarrollo de la norma pondera primero la justicia sobre la verdad y la reparación. Aunque el asunto puede resultar

como un proceso de justicia transicional (JT), cuyo propósito era lograr la reconciliación nacional. Sin embargo, distintas voces —entre las que se destacan las organizaciones de víctimas, las organizaciones que representan a las víctimas y los organismos internacionales—, elevaron fuertes reclamos por los vacíos y las incompatibilidades para garantizar la protección de los derechos¹³ de los sobrevivientes¹⁴.

prosaico, como lo sostiene Luhmann (1987), en el sistema jurídico la jerarquización de los valores sí altera los propósitos.

- 13 Un examen riguroso sobre el particular fue presentado por The International Center for Transitional Justice (ICTJ), que señala las siguientes incompatibilidades: “1) el régimen de acceso indefinido a los beneficios de la pena alternativa con incentivos mínimos para el aporte de información consagrado en el artículo 25 viola el derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo sucedido; 2) los reducidos términos para formular la imputación (36 horas) y adelantar la investigación (60 días) previstos en los artículos 17 y 18 violan el derecho de las víctimas a conocer la verdad y el deber correlativo del Estado a adoptar las medidas necesarias para asegurar la operación efectiva del aparato judicial; 3) la interpretación del numeral 5 del artículo 37 bajo la cual las víctimas no tendrían acceso al expediente viola el derecho de las víctimas a la justicia; 4) el aparte del artículo 37 —en concordancia con los artículos 17, 18 y 19— según el cual la víctima solo tiene derecho a ser asistida por un abogado durante la etapa del juicio viola el derecho de las víctimas a acceder a la justicia; y 5) las expresiones ‘producto de la actividad ilegal’ contenida en el numeral 10.2 del artículo 10, las expresiones ‘producto de la actividad ilegal’ y ‘cuando se disponga de ellos’ contenidas en el numeral 11.5 del artículo 11, la expresión ‘de procedencia ilícita’ contenida en el punto ‘4.’ del artículo 13 y la expresión ‘de procedencia ilícita’ contenida en el inciso segundo del artículo 18 violan el derecho de las víctimas a obtener reparaciones” (ICTJ, 2005).
- 14 La ley define a la víctima como: “la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales [...]. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida” (Ley 1592 de 2012). No obstante, prefiero utilizar la categoría de *sobreviviente*, trabajada por Alejandro Castillejo (2009), para referirme a los pobladores del Alto Naya, quienes se asumen como sujetos que reivindican una lucha histórica como aborígenes en pro de unos derechos sistemáticamente vulnerados.

En ese contexto, se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) por un periodo de ocho años para cumplir las siguientes funciones: 1) garantizar a las víctimas su participación en el esclarecimiento judicial y realización de los derechos de verdad, justicia y reparación; 2) presentar un informe público sobre los factores que originaron y consolidaron los grupos armados ilegales, presentado en 2013 con el título de *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (Grupo de Memoria Histórica, 2013); 3) seguimiento y verificación de los procesos de desmovilización y reincorporación de los grupos armados al margen de la ley; 4) seguimiento, evaluación y recomendaciones en torno a la reparación de las víctimas; 5) adelantar acciones de reconciliación encaminadas a impedir la repetición de nuevos hechos de violencia. El capítulo décimo de la ley está dedicado a la “Conservación de archivos”, y recuperación de la memoria histórica, que establece, en el artículo 56:

El conocimiento de la historia de las causas, desarrollos y consecuencias de la acción de los grupos armados al margen de la ley deberá ser mantenido mediante procesos adecuados, en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica que corresponde al Estado. (Ley 975)

Se crea, entonces, el Grupo de Memoria Histórica como un colectivo que busca dar cabal cumplimiento a lo señalado por la ley al respecto: 1) elaborar un informe sobre “las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales”; 2) en consonancia con lo anterior, “identificar, cuantificar, sistematizar y establecer las modalidades de funcionamiento de los grupos armados ilegales”, incluyendo patrones de victimización, distribución espacio-temporal de las violaciones y los “impactos individuales y sociales” de estas; 3) a partir de la producción de los informes, el Grupo de Memoria Histórica busca propiciar discusiones que hacen recomendaciones que se materialicen en políticas públicas frente a tópicos como protección y defensa de los derechos humanos; atención integral a la población desplazada; inclusión política de sectores vulnerables y discriminados; impulso de una reforma agraria; estrategias para alcanzar una paz negociada con todos los actores del conflicto, entre otros (Sánchez G., 2007, p. 9).

En lo anterior, está latente la reconstrucción de las múltiples verdades y memorias sobre el conflicto armado, lo que permite que el reconocimiento de lo sucedido sea la base de la garantía de la no repetición y “punto de partida a una nueva ética societal” (Sánchez G., 2007, p. 6). El Grupo de Memoria Histórica traza, entonces, unas líneas de acción o ejes de investigación¹⁵ y hace emblemáticos varios casos¹⁶ como objeto de estudio.

Seis años después, en junio de 2011, se promulga la Ley 1448 o de Víctimas y Restitución de Tierras (2011), la cual ratifica la idea de la memoria como tópico sustancial para garantizar la *reparación simbólica* de las personas y grupos afectados por el conflicto armado¹⁷. La norma también determinó como un deber del Estado garantizar que, en distintos escenarios, se adelanten ejercicios de reconstrucción del pasado como la “realización del derecho a la verdad”, aclarando

15 Los campos o ejes de investigación que articulan el trabajo del Grupo de Memoria Histórica son: 1) historia y memoria de los actores armados ilegales en Colombia; 2) la economía del conflicto; 3) marco normativo de los procesos de memoria histórica; 4) prácticas forenses de búsqueda de la verdad; 5) dimensiones psicosociales del conflicto: lógicas de la guerra, vínculo social y reconciliación; 6) iniciativas sociales e institucionales de verdad y memoria; 7) roles de género en la vivencia y la resistencia al conflicto; 8) las dimensiones internacionales del conflicto: procesos, actores e intervenciones; 9) historia, memoria y promoción de las expresiones culturales del conflicto; 10) marco cuantitativo de análisis sobre la violencia en Colombia, y 11) iniciativas de archivo y seguridad de la información.

16 Un aspecto particular es que el Grupo de Memoria Histórica hace emblemáticos unos casos pero no ofrece mayores argumentos para justificar la selección de estos. En el Plan del Área tan solo se indica que: “Son aquellos casos judicializados y recuperados mediante ejercicios de verdad y memoria colectiva, debido a su particular significación” (Sánchez G., 2007, p. 15). ¿Cuál es esa particularidad significación? De cualquier modo, hasta la fecha, el Grupo de Memoria Histórica ha publicado 26 informes.

17 Señala el artículo 141 de la ley: “Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (Ley 1448).

que ninguna institución estatal puede “impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial”. En ese contexto, se transforma la Comisión de Memoria Histórica y se convierte en Centro Nacional de Memoria Histórica como entidad administrativa autónoma y con independencia financiera, se proyecta la creación de un Museo de la Memoria y se establece el Día Nacional de las Víctimas, el 9 de abril de cada año, día en el que también se conmemora el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán, que desencadenó la violencia de los años cincuenta en el país.

Cabe aún hacer dos consideraciones: la primera se refiere a las fechas a partir de las cuales se reconoce que hay *víctimas del conflicto interno armado* que pueden ser reparadas civilmente, así como las víctimas que pueden requerir del Estado la restitución de las tierras que les arrebataron. La primera fijó como grilla de partida el 1 de enero de 1985, y si bien el parágrafo cuarto del artículo tercero de la ley establece que las personas “víctimas” antes de esa fecha tienen derecho a la reparación simbólica y a la no repetición, ¿cómo se pueden garantizar ejercicios de memoria en una dinámica de trabajo que, por lo que han expresado los informes de la CMH, trata cada evento reconstruido como caso aislado, ocluyendo las dinámicas de las violencias estructurales y yuxtapuestas, espacial y temporalmente, que tornan las lecturas ininteligibles?

Por su parte, la restitución de tierras se reconoce a partir del 1 de enero de 1991, lo cual resulta problemático para todas las comunidades, familias y personas que resultaron afectadas durante la violencia paramilitar de los años ochenta. Un problema más complejo ocurre con los pueblos indígenas y afrodescendientes, que hablan de despojos históricos y sistemáticos enmarcados en una larga duración.

Una segunda inquietud, con valoraciones políticas más directas, parte de una mirada transversal en torno al *encuadramiento* que, desde una perspectiva normativa, se viene conformando respecto a lo que debe ser memorable en Colombia¹⁸. El encuadramiento se comienza

18 Otro punto de entrada a la discusión está en reflexionar, en la sociología jurídica, sobre la eficacia simbólica que han tenido las leyes 782 (2002), 975 (2005) y 1448 (2011).

a fijar con la Ley 782 (2002), cuando se introduce la categoría *grupos armados organizados al margen de la ley* para referirse a las guerrillas y a los grupos paramilitares. Como acertadamente lo han señalado las organizaciones de víctimas, esta categoría despolitiza el conflicto en la medida en que reduce la participación de los actores en la confrontación armada a un asunto jurídico-legal referido a una vulneración de derechos de aquellos (las víctimas) que han resultado afectados por las acciones de dichos grupos y se eluden los factores estructurales de aquello que denominamos *conflicto*.

En ese contexto, se relaciona el *conflicto* con una confrontación armada —obviamente se (re)afirma el desconocimiento de la violencia estructural—, en un intento por otorgar legitimidad a la idea de que el conflicto llegará a un punto final cuando estos grupos armados organizados al margen de la ley o bien se desmovilicen o bien sean derrotados militarmente por las fuerzas del orden, las cuales, además, quedan hábilmente excluidas de la responsabilidad como agentes violadores de los derechos humanos.

El encuadramiento se matiza con las leyes 975 (2005) y 1448 (2011) con un agravante: el desconocimiento de la responsabilidad institucional del Estado, tal como lo señala el literal cuarto del artículo noveno (Reyes y Martínez, 2012):

El hecho de que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley, *no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes.* (p. 81; cursivas añadidas)

Este desconocimiento, como anotábamos Ana Martínez y yo en otro trabajo (2012), también queda manifiesto en lo que atañe a la reparación económica que se desprenda de los procesos judiciales, como lo establece el artículo décimo:

Las condenas que ordene el Estado reparar económicamente y de forma subsidiaria a una víctima debido a insolvencia, imposibilidad de pago o falta de recursos o bienes del victimario condenado o del grupo armado organizado al margen de la ley al cual perteneció, *no implica reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse*

como reconocimiento de la responsabilidad del Estado o sus agentes. (p. 89; cursivas añadidas)

Se da por entendido, entonces, que la responsabilidad de los agentes estatales en la violación de los derechos humanos es aislada (el discurso de las manzanas podridas), y se suprime en el articulado cualquier indicio que pueda señalar que algunas actuaciones de los agentes del Estado hayan respondido a planes de persecución por razones políticas. Con ello, se confirma la idea de un conflicto despolitizado que reconoce, por ejemplo, el despojo de seis millones de hectáreas a campesinos, indígenas y afrodescendientes, pero elude las responsabilidades estructurales que propiciaron esa realidad, incluyendo las responsabilidades de la fuerza pública en acciones violatorias a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Finalmente, algunos actores —sobre todo organizaciones de derechos humanos—, han venido calificando este proceso como hegemónico. Sin poner en duda una estrategia institucional para “oficializar” la memoria del conflicto armado, lo cierto es que el Centro Nacional de Memoria Histórica es un actor que, más allá de su centralidad, busca en principio legitimar sus miradas, metodologías y sentidos en torno a lo que debe ser y a donde deben apuntar los trabajos de *memoria*; miradas, metodologías y sentidos que entrarán en disputa con las miradas, metodologías y sentidos que construyan y busquen legitimar otros actores en el escenario social.

Se culmina esta introducción presentando, *grosso modo*, las discusiones que envuelven los bloques y capítulos que integran el libro.

Discusiones centrales

En un país en el que la masacre se convirtió durante casi tres décadas en una de las principales expresiones de violencia en las zonas rurales, cabe preguntarse por la importancia de reconstruir y analizar el asesinato masivo y el desplazamiento forzado que provocó la incursión de un grupo paramilitar en una apartada región del Pacífico colombiano en abril de 2001. Lo acontecido en la región del Alto Naya, visto como universo microsocioal, expresa y representa algunos de los

principales problemas que las comunidades indígenas, negras y campesinas en Colombia deben encarar en relación con las violencias imbricadas con la tierra y el territorio:

- a. Una zona geopolítica y geoeconómicamente estratégica por sus condiciones geográficas y ambientales —en este caso, se trata de un corredor natural que conecta la cordillera Occidental colombiana con la costa Pacífica, como una región propicia para el cultivo y tráfico de hoja de coca.
- b. Por las condiciones geográficas, en regiones como el Alto Naya convergen megaproyectos madereros, mineros y energéticos, lo que provoca disrupciones sociales, culturales y ambientales.
- c. En consonancia con los anteriores puntos, se trata de una región que ha sido escenario de fuertes disputas militares por su control territorial por las Farc-EP, el ELN, los grupos paramilitares, especialmente el bloque Calima, y grupos del crimen organizado.
- d. En la actualidad, hay un escenario de disputa en torno a la titulación colectiva del territorio, que se presenta cuando las entidades estatales, soslayando los procesos internos, conminan a las comunidades a escoger una de tres figuras posibles en el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, reconstruir la masacre en lo judicial y los sentidos que, según los relatos, las comunidades del Alto Naya otorgan a un evento que marca un *antes* y un *después* en la historia de las personas y las comunidades, resultó un ejercicio ambicioso pero crucial que trasciende la obiedad que representa el tener una lectura integral del evento. Teniendo como principal horizonte de trabajo el campo de la memoria, la investigación acentúa las diferencias significativas que surgen cuando cada escenario emprende la tarea de reconstruir un evento del pasado reciente, al punto que es posible cuestionar la idea de tratar con un mismo acontecimiento. El abordaje de los dos ámbitos ejemplifica, por una parte, el carácter polisémico de la memoria como categoría que en los últimos años en Colombia se legitimó como esencial

para encarar las realidades sociales imbricadas con las violencias de la confrontación armada; por otra parte, los múltiples y complejos intereses que se cuecen —incluso en cada uno de los escenarios— en las disputas que surgen en torno al evento. Para una mayor claridad, se organizan las discusiones según los escenarios que aborda el trabajo.

Los des-encantos de las versiones libres y las confesiones

En el marco de la Ley 975 (2005) se considera la versión libre (artículo 17) como la figura que hace que los integrantes desmovilizados de un grupo armado confiesen ante un tribunal de Justicia y Paz los hechos delictivos que conozcan. Surtido el procedimiento procesal, los magistrados, tras fijar sentencia, impondrán una pena alternativa consistente en una privación de la libertad por un periodo mínimo de cuatro años y un máximo de ocho años, fijada de acuerdo con la gravedad de los delitos cometidos y la colaboración efectiva en el esclarecimiento de los hechos confesados.

Este escenario de justicia transicional también es discutido en relación con la memoria, lo que requiere especial atención porque los sentidos construidos en los estrados judiciales suelen ser la base para conformar tanto una historia como una memoria oficial.

La primera discusión proviene del procedimiento jurídico que se establece en la Ley 975 (2005) respecto a la condición de las personas consideradas víctimas de las acciones de los grupos armados al margen de la ley. Aunque el artículo 5 de la norma es claro y taxativo en su definición de lo que se entiende por víctima, también se produce una ambigüedad (si se quiere jurídica) cuando la ley determina los alcances de la confesión en el contexto de las versiones libres. La norma señala que, una vez producida la confesión, el testimonio del perpetrador estará a disposición de la Unidad Nacional de Fiscalías y de la Policía Judicial para que inicien la investigación que permita comprobar la veracidad de la información suministrada. El procedimiento establece que una persona que se considere víctima de una acción de un grupo armado se debe acreditar ante la Fiscalía, pero tendrá el estatus de “víctima reconocida” solo en el momento en que el perpetrador confiese en las versiones libres que efectivamente victimizó a

esa(s) persona(s). De lo contrario, será la investigación judicial la que demuestre la culpabilidad del perpetrador. Se conforma, entonces, una condición liminal puesto que el reconocimiento como víctima solo se dará en el momento en que la investigación literalmente llega a la etapa de juzgamiento.

La situación se complejiza cuando la voz de las víctimas se constriñe por efecto del procedimiento procesal. Como lo han señalado de manera suficiente varios autores (Agamben, 2009; Jelin, 2002; Pollak, 2006), el testimonio en los escenarios judiciales adquiere dimensiones particulares por el modo en que es solicitado. En consecuencia, otro punto de discusión está en que, así como hay una tensión entre historia y memoria (Sarlo, 2006), también hay una tensión entre los sentidos que provienen de los escenarios judiciales con la memoria, porque, parafraseando a Mark J. Osiel (2000), lo consignado en una sentencia judicial —que, además, es una materialidad que estará sometida al escrutinio historiográfico— suele hacer una lectura que distorsiona la subjetividad de los recuerdos, porque los desconoce. De igual modo, no se puede perder de vista que, en el caso de Justicia y Paz, las versiones libres son un mecanismo que, ante todo, privilegia las confesiones de los perpetradores, que, en muchos casos, no están presentes físicamente en las audiencias, pues el ritual judicial tiene como uno de sus principales protagonistas las inmensas pantallas de televisión que conectan a las personas presentes en las audiencias con los perpetradores que rinden sus confesiones desde las cárceles a través de un equipo de cámaras. Esta *prótesis teletecnológica*, como la llaman Derrida y Stiegler (1998), acrecienta esa condición liminal de las personas que asisten a las audiencias en calidad de víctimas, porque las convierte en espectadores-televidentes.

Otra discusión que se deriva de Justicia y Paz está en el impacto que ha tenido el modelo tras una década larga de funcionamiento en el país en lo que atañe a las confesiones de los perpetradores. Aunque no se puede perder de vista que sus confesiones forman parte de una representación y siguen un libreto moldeado por intereses de distinto orden, tampoco se pueden soslayar los alcances de sus revelaciones. Como bien lo señala Leigh Payne (2009) el problema no está precisamente en lo que digan o dejen de decir en los estrados judiciales los

perpetradores; el desafío está en que sus confesiones entren a formar parte de una discusión pública y abierta que permita ese ejercicio de *coexistencia contenciosa* en pro del fortalecimiento de los procesos de transformación política y social que se aspira lograr en el marco transicional. Y, a mi modo de ver, una de los lunares más notorios del modelo de Justicia y Paz está en que las amplias, profusas y extensas revelaciones de los desmovilizados de las AUC no han sido un referente para encarar un debate que, como sociedad, nos permita comprender las graves disrupciones que produjo en el pasado reciente el complejo fenómeno paramilitar.

Disputas por el territorio y (re)significación de las identidades

El último bloque de discusión está relacionado con las disputas por el territorio en la región del Alto Naya, en una situación *sui generis* puesto que involucra a tres grupos poblacionales que reivindican su derecho como aborígenes, afrodescendientes y campesinos. Son varias las discusiones que se deben considerar.

Un primer punto está en señalar que aun cuando el reconocimiento del derecho a tener un título de propiedad de carácter colectivo sobre unos territorios habitados ancestral e históricamente por las poblaciones indígenas y negras encuentra en la Constitución de 1991 un avance significativo y preponderante —que, incluso, adquiere más fuerza cuando el Estado ratifica el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989)— este no ha sido suficiente para frenar la violencia y la usurpación de los territorios por distintos actores armados. Por el contrario, los reconocimientos constitucionales y legales convirtieron el desplazamiento forzado y masivo en un artefacto de guerra con el propósito de que los territorios se conviertan en baldíos, y, en algunos casos, tensionaron aún más las relaciones entre indígenas, afrodescendientes y campesinos, desatando, especialmente, conflictos interétnicos. Ahora, la voraz y despiadada violencia que experimentan las comunidades de la costa Pacífica colombiana por el control y dominio de sus territorios (Almario, 2004; Jaramillo, 2011) permite inferir que las tensiones interétnicas entre indígenas y afrodescendientes, incluso intraétnicas entre indígenas y afrodescendientes con

campesinos colonos, sean un problema menor, mientras el asesinato, el desplazamiento, la desaparición forzada y el abuso sexual son dispositivos de un repertorio de violencia en el que se expresan los intereses de esa agenda geopolítica y geoeconómica que trae consigo un modelo económico que privilegia proyectos agroindustriales, mineros y energéticos. De cualquier modo, el poseer un título de propiedad siempre será un tópico prioritario en cualquier agenda comunitaria, máxime cuando uno de los graves problemas en Colombia es la alta tasa de informalidad jurídica, pues se calcula que un 70 % de la población rural del país es simple poseedora del territorio (Garay y Vargas, 2011).

Según esto, el desplazamiento forzoso que tuvieron que vivir los pobladores de la región del Alto Naya durante tres años propició un necesario ejercicio de empoderamiento político que dio lugar a la creación de una *escuela interétnica* como escenario de encuentro, discusión y formación; y también hizo posible que las comunidades definieran el derecho a la titulación del territorio como el principal acto de reparación frente a la masacre. Lo interesante de la demanda es que se encaró colectivamente, es decir, como pobladores de la región, permitiendo trascender divisiones y discusiones de tipo étnico. Distinguir la reivindicación sobre la base de un derecho ancestral que no enfatiza en la etnia fue el factor que garantizó en principio zanjar fracturas entre las comunidades. Conscientes de que la titulación estaba fundada en una reivindicación histórica y ancestral, la estrategia permitió que los pobladores propusieran la titulación de un territorio interétnico, que, además, respondía a una configuración territorial en el que comunidades indígenas, negras y campesinas están literalmente mezcladas. No obstante, la iniciativa no logra materializarse, porque la legislación colombiana no incluye esa figura en su ordenamiento jurídico.

Cuando en enero de 2013 el Estado, a través del Incoder (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural), decide titular el territorio del Naya, lo primero que recomienda es que las comunidades escojan de manera autónoma una de las tres figuras jurídicamente viables: resguardo, consejo comunitario de comunidades negras o zona de reserva campesina. El consejo comunitario quedó descartado desde un comienzo, teniendo en cuenta que el nivel de población negra en la parte alta es muy bajo y, además, buena parte de la población fenotípicamente negra se

autorreconoce como campesina. La escogencia, entonces, estaría inclinada a la figura del resguardo, teniendo en cuenta el trabajo político y social adelantado por la escuela interétnica, sumado al peso de la tradición del pueblo nasa; pero la injerencia de las Farc-EP en el proceso se convierte en un obstáculo, pues el grupo insurgente presiona a las comunidades para que escojan una figura legal y novedosa en el ordenamiento territorial colombiano: las zonas de reserva campesina.

Las discusiones que suscita la titulación del territorio en las comunidades y los pobladores se enmarcan en otro horizonte de reflexión ligado a los procesos de identificación. En un país que reconoce en su Carta Política la existencia de cuatro grupos étnicos, es usual que *indígenas* o *afrodescendientes* sean, *per se*, realidades objetivas que, al mismo tiempo, se convierten en categorías analíticas. Es lo que ocurre en el Alto Naya, donde propios y extraños parten de la premisa de aceptar que en dicho territorio cohabitan tres grupos poblacionales con características étnicas y culturales que los distinguen. No obstante, la etnicidad es una marcación social en la que están en juego prácticas efectivas que dinamizan la conformación de subjetividades y la construcción de identidades sociales. De ahí la importancia de prestar atención al tipo de marcaciones y automarcaciones con que los grupos construyen su identidad, entendiendo que los criterios de esta son históricos y, por lo mismo, mutables (Briones, 1998). Este aspecto es vital no perderlo de vista, dado que seguirá siendo una discusión en los años venideros respecto al reconocimiento de derechos.

Formación rocosa Farallones de Cali en la cordillera Occidental colombiana



El abuelo decidió probar suerte porque estaba cansado de vivir de posada y de trabajar para otros, y que lo mejor era buscar tierras propias. Él me contó que se gastó tres meses trochando para llegar a lo que hoy se conoce como la región del Alto Naya.

Elvira Cundé